
AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Av/ Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 6
DE FEBRERO DE 2017.**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Ricardo Pérez Gómez.

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a Alicia Lorente Carbó.

D^a M.^a Elena Costa Sáez.

D^a. Nuria Galdón Sáez..

CONCEJALES AUSENTES:

D. Faustino Grau Expósito.

D^a Fabiola Lorente Pérez.

D. Ramón Lorente Sáez

SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Silvia Iranzo Prieto.

En Millares, a seis de febrero de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, en 1^a convocatoria, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ricardo Pérez Gómez, asistidos por mí, la Secretaria accidental del Pleno, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.-

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 10:20 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

1.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BONO PARA ESCOLARES MATRICULADOS PARA EL CURSO 2016-2017 Y 2017-2018, Y LOS CONVENIOS A CELEBRAR CON LOS COMERCIOS ADHERIDOS AL PROCEDIMIENTO.

Atendida la necesidad de modificar las bases que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de Bono para escolares matriculados para el curso 2016—2017, incrementando la cuantía del bono y hacerlo extensivo además para el curso 2017-2018.

Esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar las bases que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de Bono durante el ejercicio 2017, para escolares matriculados en el centro escolar del Municipio de Millares durante el curso 2016-2017 y 2017-2018, así como los Convenios a celebrar con los comercios adheridos al procedimiento. Que quedaran redactados como sigue:

AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Av/ Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BONO PARA ESCOLARES MATRICULADOS PARA EL CURSO 2016/2017 Y 2017/2018 EN EL CENTRO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES.

Con el objeto de fomentar la escolarización en el Municipio de Millares y evitar la despoblación, desde el Ayuntamiento de Millares se pretende colaborar con las familias cuyos hijos se encuentren matriculados para el curso 2016/2017 y 2017/2018 en el centro escolar ubicado en el término municipal de Millares.

Paralelamente, con la entrega de estas ayudas se pretende fomentar el comercio en el municipio, ya que las ayudas económicas compensaran aquellos gastos soportados en los comercios del municipio.

Se trata de un bono mensual hasta la finalización del ejercicio 2017, salvo los meses de julio y agosto canjeable en los comercios del municipio que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento, y que con posterioridad a la entrega del material o suministros subvencionables procederán a facturar al Ayuntamiento el importe de éste.

Estas ayudas se otorgan a todos alumnos que se encuentren matriculados en el centro escolar del término municipal de Millares para el curso 2016/2017 y 2017/2018.

En ningún caso, el Bono será canjeable por dinero efectivo.

1.-OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones en concepto de ayudas para la compensación de aquellos gastos soportados en los comercios del municipio.

2.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe consignación municipal en la partida 32000 48000 del Presupuesto 2016. prorrogado para 2017,

3.- CUANTIA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de los bonos escolares para los alumnos será de hasta 100 euros mensuales hasta la finalización del año 2017, excepto los meses de julio y agosto. Dichos bonos estarán divididos en 10 vales de 10 euros para facilitar la compra en diferentes comercios del municipio.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Son requisitos necesarios para resultar beneficiarios de las ayudas convocadas que los alumnos se encuentren matriculados en el centro escolar del término municipal de Millares. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el

AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Av/ Hermanos Sáez Merino, 21

46199-MILLARES (VALENCIA)

Teléfono: 962519000 Fax:962519012

Ayuntamiento sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo del mismo.

Que asistan con habitualidad a las clases durante el curso escolar. Al efecto, si durante el curso escolar, quedase acreditado el absentismo de alumnos/as que han sido beneficiarios/as de las ayudas, el Ayuntamiento podrá exigir, incluso por el procedimiento de apremio, la devolución de la ayuda concedida.

5.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- La presente ayuda consistirá en un bono (dividido en 10 vales de 10 euros) mensual que las familias retirarán del Ayuntamiento de Millares desde el día 1 al 5 de cada mes, hasta el mes de diciembre de 2017, excepto los meses de julio y agosto.

- La concesión del bono escolar se realizará de forma generalizada y de oficio a todos los alumnos se encuentren matriculados en el centro escolar del término municipal de Millares, en el ejercicio económico 2017 en un único acuerdo, de conformidad con los Presupuestos del Ayuntamiento de Millares.

6.- EFECTIVIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Las ayudas se harán efectivas a cada escolar beneficiario mediante un bono mensual canjeable en los comercios del municipio de Millares y puestos del mercadillo ambulante, que hayan suscrito los oportunos convenios con el ayuntamiento de Millares.

Los bonos concedidos se retiraran en las oficinas del Ayuntamiento de Millares desde el día 1 al 5 de cada mes. Si el bono no se retira en este plazo la ayuda correspondiente a ese mes quedará sin efecto, salvo lo indicado en la base anterior para el mes de septiembre.

El bono será retirado por el padre, madre, tutor, acogedor o guardador del beneficiario, mediante la firma pertinente del recibí del Bono.

Una vez entregado, el Bono no será sustituido en los casos de pérdida o sustracción.

El plazo máximo para el canje del Bono en los comercios autorizados será hasta el día 25 de cada mes, salvo para el mes de Diciembre del 2017 que será el día 15. Vencido el plazo, la ayuda no dispuesta quedará sin efecto.

7.- LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS

Los comercios que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento recibirán los Bonos y compensarán las compras con el importe de los mismos.

En ningún caso, el Bono será sustituible por dinero en efectivo.

El comercio que haya suscrito convenio con el Ayuntamiento facturará con una periodicidad máxima mensual. A la factura emitida se adjuntarán los Bonos que

AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Av/ Hermanos Sáez Merino, 21

46199-MILLARES (VALENCIA)

Teléfono: 962519000 Fax:962519012

hayan sido tenidos en consideración ese mes, salvo septiembre y octubre que se facturarán en una única factura. Para la justificación del mes de diciembre, la factura acompañada de los bonos, deberá presentarse en el Ayuntamiento de Millares como máximo hasta el día 20 de dicho mes.

8.- INCOMPATIBILIDADES

La presente subvención es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir el beneficiario, siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el importe del gasto subvencionable.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS.

El incumplimiento de las condiciones impuestas o la falsedad en los datos supondrán la inmediata pérdida de la subvención con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

10.- CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES.

La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de ayudas.

El otorgamiento del Bono supone, por parte del beneficiario, la aceptación de las presentes bases."

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MILLARES Y EL COMERCIO "COMERCIO", PARA LA ADQUISICION DE SUMINISTROS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN BONO A LOS ESCOLARES MATRICULADOS PARA EL CURSO 2016/2017 Y 2017/2018 EN EL CENTRO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES.

En Millares a seis de febrero de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte D. José Ricardo Pérez Gómez, NIF 73550107V, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Millares, que actúa en representación del mismo.

De otra parte "COMERCIO" que actúa nombre propio con domicilio en c/ Bajada de la Balsa, 8 de Millares

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este convenio de colaboración, asegurando cada parte que tienen capacidad para obligar a sus representadas en virtud de este acto y, en esta representación,

EXPONEN

AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Av/ Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

1.- Que el Ayuntamiento de Millares con la intención de ayudar a las familias con hijos matriculados para el curso 2016/2017 y 2017/2018 en el centro escolar ubicado en el término municipal de Millares, se ha presentado, para su aprobación, al Pleno de la Corporación con fecha 6 de febrero de 2017 las "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BONO PARA ESCOLARES MATRICULADOS PARA EL CURSO 2016/2017 y 2017/2018 EN EL CENTRO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES".

2.- Que el Ayuntamiento de Millares, con estos Bonos para la adquisición de suministros, pretende además una política de colaboración y promoción de los comercios del municipio.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del convenio se desarrollará entre el Ayuntamiento de Millares y el Comercio "COMERCIO" con la finalidad de colaborar y promocionar los comercios de Millares y puestos del mercadillo ambulante.

SEGUNDA.- El material que las familias pueden adquirir, será cualquier tipo de suministro de venta en el comercio o puesto conveniado.

TERCERA.- El plazo máximo para el canje del Bono en el comercio o puesto conveniado será hasta el día 25 de cada mes, salvo para el mes de Diciembre del 2017 que será el día 15. Vencido el plazo, la ayuda no dispuesta quedará sin efecto.

CUARTA.- El comercio o puesto conveniado recibirán los Bonos y compensarán las compras con el importe de los mismos. En ningún caso, el Bono será sustituible por dinero en efectivo. El comercio que haya suscrito convenio con el Ayuntamiento facturará con una periodicidad máxima mensual, con desglose del material vendido a cada beneficiario de las ayudas. A la factura emitida se adjuntarán los Bonos que hayan sido tenidos en consideración ese mes, salvo septiembre y octubre que se facturarán en una misma factura. Para la justificación del mes de Diciembre, la factura acompañada de los bonos, deberá presentarse en el Ayuntamiento de Millares como máximo hasta el día 20 de dicho mes. Las facturas no presentadas en este plazo quedarán exentas de pago.

QUINTA.-El comercio "COMERCIO" manifiesta su voluntad de suscribir este convenio, aceptando todas las cláusulas y declarando estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Millares asumiendo que, de comprobarse que no es así, no podrá suscribir el mismo.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio a los efectos indicados en el mismo lugar y fecha anteriormente referenciados."

SEGUNDO.- Publicar las presentes Bases en el Tablón de Edictos y en la web municipal.

AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Av/ Hermanos Sáez Merino, 21

46199-MILLARES (VALENCIA)

Teléfono: 962519000 Fax:962519012

Discutido el asunto y sometido a deliberación, el Pleno de la Corporación Local, aprueba el punto, por cuatro votos a favor (del grupo municipal del PP)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 10:29 horas, levantándose la presente Acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ricardo Pérez Gómez, de todo lo cual como Secretaria accidental doy fe.

En Millares, a 6 de febrero de 2017.

EI SR. ALCALDE-PRESIDENTE,



José Ricardo Pérez Gómez

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,



Silvia Iranzo Prieto.